a derechos de estos reynos a que alguna ley de valladolid que cerca de esto dispone, aunque la dicha ley haze
e dispone en favor de este abito e cogito e intento que confirmava e confirmaron a las dichas ciudades e villas
e lugares y provincias e a cada una dellas las libertades e previlegios y franquezas e mercedes e sanciones
tiene asi sobre su conservacion en el patrimonio de la corona real como en las cosas anexas a los
dichos previlegios contenidos e asimismo las ordenanças e buenos usos e costumbres propios e
rentas derechos e caminos e jurediciones que tiene e posee e antecedido e poseydo e que no se quitara
ni de ninguna manera por ser ni por su real mandado ni en otra forma alguna agora ni en tiempo
ni en tiempo asi dios les ayudase e a ellos santos evangelios amen e que mandava e mandaron
que asi les fuese guardado e cumplido a que persona ni personas algunas no les fuesen ni pasasen
contra lo suso dicho ni contra cosa alguna ni parte dello agora ni de aqui adelante en ningun
tiempo ni por alguna manera sobre pena de la su merced e de las penas a los dichos previlegios contenidos
a lo que todos los dichos pres a cada uno dellos en nombre de sus constituyentes dixeron que besa-
van e besaron sus reales manos por ello e que rescibian el dicho intento a la dicha aprobacion e con-
firmacion de las dichas cosas de suso declaradas e pidieron a nos los escrivanos de las dichas cortes que
presentes estavamos que gloriesemos asi por testimonio e a los presentes rogaron que fuesen
dello testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es el marques don diego lopez pacheco
e don alonso telles giron e don diego fernandes de guzman obispo de cuenca e otros muchos cavalleros
que estavan presentes a nos bartolome ruiz de castaneda e diego sanchez del castillo e ambos
de camara del rey e de la reyna nuestros señores e escrivanos de las dichas cortes presentes fuimos a uno
con los dichos testigos a todo lo que dicho es e por ende fezimos aqui nuestros signos atales en testimonio
de verdad bartolome ruiz diego sanchez va escrito entre renglones e diz noble e do diz don e sobre e fayda
e diz y llo vala no le empeesca diaz.

testimonio del juramento y pleito omenaje que los pres de cortes
hizieron de tener y aver por sus reyes e señores naturales
al rey don felipe e a la reyna doña juana nuestros señores y por
principe heredero al principe don carlos y despues de los dias de la dicha
señora reyna doña juana por rey y señor dellos.

En la noble villa de valladolid a deze dias del mes de julio año del nasçimiento de nuestro señor ihesu christo de mill e
quinientos y seys años estando dentro de los palacios reales donde posavan los muy altos e muy poderosos
señores el rey don felipe e la reyna doña juana nuestros soberanos señores que son en la calle de la sole-
dera de san pablo de la dicha villa casas que son del marques astorga y estando presentes sus altezas
los pres de las ciudades e villas destos reynos e señorios de castilla e de leon e de granada etc. que estan
en cortes son sus altezas en la dicha villa que son por la muy noble ciudad de burgos el licenciado
diego del castillo e gonçalo de carta jena e por la muy noble ciudad de leon don martin vazquez de acuña e hernando
de santandres e por la muy noble ciudad de granada don luis de mendoça e gomez de santilla e
por la muy noble ciudad de toledo pedro lopez de padilla y el jurado miguel de hita e por la muy
noble ciudad de sevilla pedro cortez de sandoval e el comendador hernando de santilla e por
la muy noble ciudad de cordova gonçalo sabrera e pedro de angulo e por la muy noble ciudad
de murcia el doctor antonio martinez de sasiales e por la muy noble ciudad de jaen don rodrigo mexia
e gomez cuello e por la noble ciudad de cuenca hernando de valdes e por la noble ciudad de camora
don juan de acuña e por la noble ciudad de soria hernando morales e martin ruiz de ledesma e por la
noble ciudad de segovia juan vazquez e por la noble ciudad de toro don hernando de ulloa e pedro de bacan
e por la noble ciudad de salamanca don alonso de azevedo e juan de texeda e por la noble
ciudad de avila el sugeto pedro de torres e sancho sanchez de avila e por la noble ciudad de
guadalajara don apostol de castilla e francisco garça e por la noble villa de valladolid don pedro de castilla
e el licenciado saraveo e por la noble villa de madrid lope capitan e francisco de alcala e dixeron a sus
altezas que bien sabian que segun las leyes e antiguas costumbres destos reynos
de españa aguardando e adoptando lo que de derecho deven e son obligados e en lealtad a fidelidad
los obligan asi siguiendo lo que antiguamente los pres de las ciudades e villas destos reynos
hizieron e acostumbraron hazer a por virtud de los poderes que para ello tienen y les son
otorgados y reconociendo lo suso dicho dezen que an e rescaben e tienen a los dichos muy al-
tos e muy poderosos señores al rey e la reyna nuestros señores por reyes e señores destos